



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, del Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las escuelas municipales permanentes de consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009061460)*

VISTOS los expedientes de las solicitudes de ayuda en materia de consumo para las escuelas municipales permanentes de consumo, se exponen los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 44/2008, de 28 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, así como la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las escuelas municipales permanentes de consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma (DOE n.º 252, de 31 diciembre), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos tales como admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), creado por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, así como la Orden de 29 de diciembre de 2008, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El artículo 8 del citado Decreto establece la obligación de dar publicidad en el DOE a la concesión de ayudas cuando la cuantía de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2009 por importe igual o superior a 3.000 euros a Escuelas Municipales Permanentes de Consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos para desarrollar la función de formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurando que estos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos, así como que se les preste información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado, y que fueron convocadas mediante Orden de la Vicepresidencia Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura de 29 de diciembre de 2008, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, programa 443B: Acciones públicas en materia de consumo, Aplicación Presupuestaria 02.03.443B.469.00 y Proyecto de Gasto 2008.02.003.0008.00; detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y cantidad concedida.

Segundo. Contra la presente Resolución, contra la que no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, pudiendo presentar con carácter potestativo requerimiento previo en el mismo plazo ante el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 7 de mayo de 2009.

El Director General del Instituto de  
Consumo de Extremadura,  
PEDRO GARCÍA RAMOS

**A N E X O**

N.º EXPEDIENTE	E.P.C.	LOCALIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA
A.E.P.C. 1/2009	JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	44.741,00 €
A.E.P.C. 2/2009	CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	41.244,00 €
A.E.P.C. 3/2009	MIAJADAS	MIAJADAS	40.466,00 €
A.E.P.C. 4/2009	CORIA	CORIA	40.741,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>167.192,00 €</b>